

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00216-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: JEINES ELENA BRICEÑO ARMENTA (C.C N° 39.462.123)  
DEMANDADOS: CLÍNICA DEL CESAR S.A. (NIT° 892.300.979-9.)

Valledupar, 21 de febrero de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, contestación a la demanda por parte de las demandadas, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00216-00.](#)  
(LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: JEINES ELENA BRICEÑO ARMENTA (C.C N° 39.462.123)  
DEMANDADOS: CLÍNICA DEL CESAR S.A. (NIT° 892.300.979-9.)

Valledupar, 29 de febrero de 2023

**A U T O**

Se decide sobre la contestación de demanda presentada por la CLINICA DEL CESAR S.A.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, la demandada, se encuentra notificada por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y en ese sentido allego contestación a la demanda en termino y oportunidad, la cual estudiadas se observa que, reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirán.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, **oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido.**

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase la contestación de demanda presentada por la **CLINICA DEL CESAR S.A.** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Reconózcasele personería, como apoderada de la **CLINICA DEL CESAR S.A.**, a la Dra. **GLADYS DEL CARMEN LUNA LOPEZ**, abogada titulada identificada con C.C N° 49.733.442 y portadora de la T.P N° 171.017 expedida por el C.S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**TERCERO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 25 de abril de 2024 a las 03:00 P.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

**CUARTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, una hora antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO  
JUEZ**

Preparo: YMB.

